

Número	Apellidos y nombre del propietario y domicilio	Superficie aproximada que se expropia	Forma en que se expropia	Clase de terrenos	Fecha del levantamiento de actas			
					D.	M.	A.	Hora
N-052	Fernández Crespo, Hortensio Teógenes. Píoz (Guadalajara)	2,5540	Total	Cereal	26	2	1975	9
N-053	Ventura Ortiz, Jacinto.—Pozo de Guadalajara	28,3000	Total	Cereal	26	2	1975	9
N-054	Mínguez Colodrón, Julia.—Santorcaz	5,8700	Total	Cereal	26	2	1975	9
N-057	Rodríguez Cobo, Fidela.—Santorcaz	3,3590	Total	Cereal	27	2	1975	9
N-058	Cobo Gutiérrez, Honorato.—Santorcaz	0,6990	Total	Cereal	27	2	1975	9
N-063	Cobo Gutiérrez, Honorato.—Santorcaz	3,5980	Total	Cereal	27	2	1975	9
N-069	Cobo Gutiérrez, Luciano.—Loranca de Tajuña (Guadalajara)	2,2270	Total	Cereal	27	2	1975	9
N-066	López Martínez, Rufino.—San Asturio, número 4, 3.º A. Alcalá de Henares (Madrid)	0,4760	Total	Cereal	28	2	1975	9
N-067	Díaz Rodríguez, Felipe.—Píoz	8,2280	Total	Cereal	28	2	1975	9
N-068	Fernández Rodríguez, Antonio.—Lorenzo Correa, 23. Ciudad Jardín (Málaga)	2,6400	Total	Cereal	28	2	1975	9
N-070	Rodríguez Ortiz, Florencio.—Loranca de Tajuña (Guadalajara)	0,2860	Total	Cereal	28	2	1975	9

## MINISTERIO DE HACIENDA

**2434** *ORDEN de 7 de enero de 1975 por la que se acuerda la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia, en recurso interpuesto por «Algodonera del Sur, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 23 de octubre de 1974 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 301.894 interpuesto por «Algodonera del Sur, Sociedad Anónima» contra el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en 10 de noviembre de 1972 desestimando los recursos deducidos al amparo del artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra aplicación del Decreto 2928/1968, de 28 de noviembre, del Ministerio de Hacienda, a importaciones de algodón realizadas por la Aduana de Barcelona con declaraciones números 11.746, 13.385, 23.125, 23.127, 23.128 y 23.131, todas de 1972;

Resultando que, concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contra acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros en diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos, que a su vez desestimó recursos deducidos al amparo del artículo ciento trece, dos, de la Ley de Procedimiento Administrativo contra la aplicación del Decreto dos mil novecientos veintiocho/sesenta y ocho de veintiocho de noviembre, a importaciones de algodón realizadas en la Aduana de Barcelona, quedando confirmadas las liquidaciones impugnadas, sin imposición de costas».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**2435** *ORDEN de 9 de enero de 1975 por la que se priva a la Empresa de don José Luis Jimena Segovia de los beneficios que le fueron concedidos al ser declarada industria de interés preferente.*

Ilmos. Sres.: Vista la correspondiente Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de noviembre de 1974, por la que se anula la concesión de beneficios y la calificación de industria comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la Empresa de don José Luis Jimena Segovia,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección General de Política Tributaria, conforme al artículo 9.º de la ley 152/1963, de 2 de diciembre, ha dispuesto privar de los beneficios fiscales que le fueron otorgados a la Empresa de don José Luis Jimena Segovia por la Orden de 16 de octubre de 1973 de este Departamento, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 25, la cual queda sin efecto alguno, debiendo abonarse o reintegrarse, en su caso, las bonificaciones, exenciones o subvenciones ya disfrutadas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 9 de enero de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

**2436** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 11 concedida al «Banco Zaragozano, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica:*

Visto el escrito formulado por el «Banco Zaragozano, S. A.» solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recadación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la autorización número 11, concedida en 2 de octubre de 1964, a la citada Entidad, ase considere ampliada al siguiente establecimiento:

### Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid.—Agencia Urbana número 8.—Fernando el Católico, número 47, a la que se asigna el número de identificación 28-10-10.

Madrid, 14 de enero de 1975.—El Director general, José Barea Tejeiro.

## 2437 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de febrero de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,035	56,205
1 dólar canadiense	56,040	56,266
1 franco francés	13,028	13,082
1 libra esterlina	133,906	134,537
1 franco suizo	22,549	22,663
100 francos belgas	161,066	162,020
1 marco alemán	24,115	24,240
100 liras italianas	8,796	8,836
1 florin holandés	23,212	23,331
1 corona sueca	14,067	14,145
1 corona danesa	10,113	10,162
1 corona noruega	11,163	11,219
1 marco finlandés	16,071	16,167
100 chelines austriacos	337,967	341,049
100 escudos portugueses	230,596	233,215
100 yens japoneses	18,828	18,917

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.